

Santiago 25 de Mayo del 2022

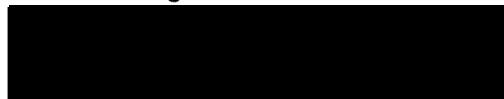
Para: Superintendencia del Medio Ambiente.

En Santiago de Chile, Yo, **ATILA RODRIGUEZ NORONHA**, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de **ALIMENTOS EL GOLF SPA.**, Rol Único Tributario N. [REDACTED] por este instrumento, solicito proceder para eliminar la sanción que nos presentaron en el local Mamut ubicado en calle Hernando de Aguirre 129, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, debido a que este local se encuentra cerrado desde el 29 de septiembre del 2020.

Atte.



Atila Rodríguez Noronha





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

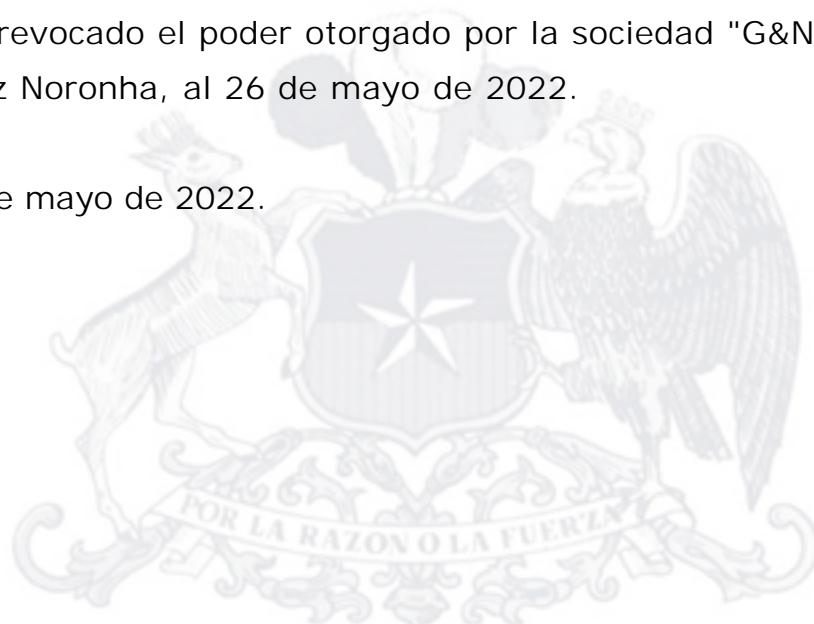
Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 99034 número 45728 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "G&N Brands SpA" a Atila Rodríguez Noronha, al 26 de mayo de 2022.

Santiago, 27 de mayo de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19189657

PF



Cód. de verificación: cvn-124cf99-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notificación personal
Artículo 46, inciso 3º Ley N° 19.880

Con fecha 13-04-2022, siendo las 12:15 horas, concurrí personalmente en mi calidad de funcionario a la dirección

[REDACTED] para efectos de notificar a **Alimentos el Golf SpA.**, Rol Único Tributario [REDACTED], titular de Mamut Restaurant, domiciliada en la dirección señalada, de la **Resolución Exenta N° 2367**, de fecha **29 de octubre de 2021** que inicia la Corrección Pre-Procedimental.

Se deja constancia que la copia fiel de la Resolución se entrega en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 y que ha sido recepcionada por Mapaute Trañí Ojocion, quien firma a continuación.

R.U.N.:

Observaciones:

Victor Saez C.

Funcionario
Superintendencia del Medio Ambiente

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 35.222-2021.-

PROT. N° 200.-

C Y R.p

63827 Cristóbal Morandé F.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

G&N BRANDS SpA

En Santiago de Chile, **a dos de diciembre del año dos mil veintiuno**, ante mí,

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **CRISTÓBAL MORANDÉ FONTAINE**, chileno, abogado, soltero, cedula de identidad número dieciocho [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO G&N BRANDS SpA**, cuyo tenor es: "En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se reunió a través de video conferencia el directorio de la



20211209160339CBE

Código de Verificación: 20211209160339CBE





sociedad **G&N Brands SpA**, en adelante también la “Sociedad”. Participaron los directores señores Atila Noronha, quien presidió la sesión, Eduardo Ramos, Gerardo Bacigalupo, Ian Bayly, Fernando de la Flor, Ricardo Duch, Juan Sebastián Duch y Pablo Turner. Asistió también el señor Mariano Santiago, gerente de finanzas y desarrollo corporativo, así como el abogado Lucas Marinovic, quien actuó como secretario de actas especialmente designado al efecto. Se excusó de participar en la sesión el director Douglas Benham. En la sesión se trató y se acordó lo siguiente: **I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**. El señor presidente señaló a los directores que la presente sesión tenía por objeto someter a su consideración una nueva estructura de poderes para efectos de llevar a cabo la administración de la Sociedad. **II. REVOCACIÓN PODERES**. El presidente hizo presente que atendido a lo señalado anteriormente, se hacía necesario revocar todos los poderes conferidos y la designación de apoderados efectuadas por la Sociedad con anterioridad a esta fecha incluyendo en particular los que constan en escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a la que se redujo el acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve. Tras un breve debate, el directorio acordó por unanimidad, revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, incluyendo en particular los poderes individualizados precedentemente

III. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. En razón del acuerdo adoptado precedentemente, el presidente manifestó a los directores la necesidad de establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad y sus filiales, dotando a sus distintos niveles jerárquicos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta forma, el directorio acordó que los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o





de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales. a) Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. b) Adquirir, enajenar, comprar y vender, transferir, ceder y cancelar, a cualquier título, toda clase de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, y derechos de propiedad intelectual en general. c) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, establecimientos de comercio. d) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. e) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. f) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. g) Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. h) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. i) Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según



20211209160339CBE

proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. j) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad activa o pasiva, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros; aceptar y otorgar fianzas y solidaridad y acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la sociedad. k) Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la sociedad. l) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas, cualquiera que sea su objeto, y designar a sus administradores o directores; e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte; representar a la Sociedad con voz y voto en las juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. m) Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. n) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y respecto de los créditos que ellos representen, correspondan a la sociedad. o) Otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, en moneda extranjera o nacional; celebrar contratos de factoring, leasing, secularización, de garantía recíproca, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. p) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias o financieras, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar, aceptar y modificar según corresponda los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, pudiendo representar a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras requieran, incluyendo constituir cauciones personales o reales en garantía de los préstamos o créditos contratados. q) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. r) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos vinculados al giro, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,

Código de Verificación: 20211209160339CBE



20211209160339CBE

indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, pudiendo modificarlos y terminarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. s) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. t) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. u) Participar ante la autoridad competente en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias,



formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. v) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. w) Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. x) Celebrar contratos de trabajo colectivos, acordando remuneraciones, honorarios y otros derechos o beneficios, firmar sus renovaciones y modificaciones, así como representar a la Sociedad en negociaciones colectivas; y) Contratar servicios profesionales y técnicos, firmar sus renovaciones y modificaciones, y ponerles término. z) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. aa) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. bb) Dar poderes especiales o





efectuar delegaciones, en todo o en parte, y revocar dichos poderes o delegaciones, pero solo referido a las facultades indicadas en las letras "u", "w", y "z" precedentes.

cc) En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **IV. DESIGNACIÓN**

DE APODERADOS. Por este acto se designan como apoderados de la Sociedad, quienes podrán representarla en la forma y con las limitaciones señaladas en el presente instrumento a las siguientes personas.- **APODERADOS CLASE A:** don Mariano Ariel Santiago y don Atila Rodríguez Noronha. **APODERADOS CLASE B:** don Gonzalo Iturra Quintana, don Christian Alejandro Oñate Zamorano y don Marcelo Javier Schaeffer Ruiz. **APODERADOS CLASE C:** don Ricardo Hector Sarubi Grillo, don Luis Felipe Conca Solari, don José Manuel Aguirre Arellano, y doña Valeria Tobar Quinteros. **APODERADOS CLASE D:** Valeria Tobar Quinteros.

V. FORMA DE ACTUACIÓN Y LÍMITES. Acto seguido el directorio acordó que:

Uno) Las facultades señaladas en las letras "a", "b", "c" e "i" de la sección III precedente, solo podrán ser ejercidas previa autorización del directorio de la Sociedad, por los apoderados que el mismo designe para dichos efectos. **Dos)** Actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en las letras "d" a la "cc" precedentes (excluyendo las letras "i", "p", "r", "x", e "y") de la sección III precedente, respecto de aquellos actos cuyos montos no excedan de sesenta millones de pesos. En exceso de dicho límite, el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente deberá ser previamente aprobado por el directorio de la Sociedad. **Tres)** Actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra "p" de la sección III precedente, cuando se trate de la obtención de créditos o financiamientos por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos. En exceso de dicho límite, el ejercicio de las



facultades señaladas precedentemente deberá ser previamente aprobado por el directorio de la Sociedad. **Cuatro)** Actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letras "r", "x" e "y" de la sección III precedente, respecto de aquellos contratos cuyos montos no excedan de sesenta millones de pesos o, cuando se trate de contratos de trato sucesivo, que impliquen obligaciones o desembolsos para la Sociedad en exceso de ciento veinte millones de pesos por cada año de vigencia del contrato en cuestión. En exceso de dichos límites, el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente deberá ser previamente aprobado por el directorio de la Sociedad.

Cinco) El directorio acordó que las disposiciones precedentes se establecen sin perjuicio y no importarán limitación a los poderes especiales otorgados en la sección VI siguiente de la presente acta. **VI. PODERES ESPECIALES.** En adición a los poderes generales para la administración de la Sociedad a los que hace referencia la sección III, IV y V de la presente acta, el directorio acordó por unanimidad otorgar los siguientes poderes especiales para que los apoderados de la Sociedad, en la forma y sujeto a los límites que se indican a continuación, actúen en representación de la misma en diversas materias que son propias de su giro ordinario de negocios. **A. PODERES BANCARIOS** Se otorga poder especial a los apoderados Clase A, Clase B y Clase C, para que representen a la Sociedad ante todo tipo de bancos e instituciones financieras, estando facultados al efecto para: uno. administrar y girar desde cuentas corrientes bancarias (cheques y transferencias electrónicas); dos. retirar talonarios u ordenar confección de cheques; y tres. tomar depósitos a plazo y efectuar los rescates de los mismos. En el ejercicio las facultades enunciadas anteriormente, los apoderados Clase A, Clase B y Clase C, estarán sujetos a los siguientes límites y forma de actuación: i) para operaciones cuyos montos sean iguales o menores a cien millones de pesos, deberán actuar dos apoderados Clase A en forma conjunta; un apoderado Clase A



conjuntamente con un apoderado Clase B o Clase C; dos apoderados Clase B de forma conjunta; o bien un apoderado Clase B conjuntamente con un apoderado Clase C; ii) para operaciones cuyos montos sean iguales o menores a trescientos millones de pesos, deberán actuar dos apoderados Clase A en forma conjunta; un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B o Clase C; o bien dos apoderados clase B conjuntamente; y iii) para operaciones cuyos montos sean mayores a trescientos millones de pesos, solo podrán ser ejercidas previa autorización del directorio de la Sociedad, por los apoderados que el mismo designe para dichos efectos. **B. PODERES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE FRANQUICIA, CONTRATOS DE TRABAJO Y CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO**

Se otorga poder especial a los apoderados Clase A y a los apoderados Clase B y Clase C, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A o bien actuando un apoderado Clase A con un apoderado Clase B o Clase C, representen a la Sociedad pudiendo suscribir, modificar o terminar los siguientes tipos de contratos, estando habilitados para pactar todo tipo de términos y condiciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales: uno. contratos de franquicia y sub-franquicia a excepción de contratos con operadores internacionales de franquicias; dos. contratos de trabajo individuales que contemplen el pago de remuneraciones brutas mensuales de hasta seis millones de pesos; y tres. contratos de abastecimiento o suministro con proveedores de la Sociedad o sus sociedades relacionadas que contemplen un plazo de vigencia o renovación menor o igual a treinta meses. El directorio acordó que la celebración, modificación o terminación de contratos de franquicia con operadores internacionales de franquicia, de contratos de trabajo que contemplen el pago de remuneraciones brutas mensuales mayores a seis millones de pesos, y de contratos de abastecimiento o suministro que contemplen un plazo de vigencia o renovación mayor a treinta meses, deberán ser previamente autorizados por el directorio de la Sociedad. **C. PODERES INMOBILIARIOS** Se otorga poder especial



a los apoderados Clase A y Clase B, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien actuando un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B, representen a la Sociedad pudiendo suscribir, modificar o terminar: uno. contratos de arrendamiento o subarrendamiento que contemplen un plazo de vigencia o renovación igual o menor a seis años y cuya renta mensual no exceda de trescientas Unidades de Fomento; y dos. contratos de construcción y habilitación de locales comerciales y oficinas por montos inferiores ciento cincuenta millones de pesos. El directorio acordó la celebración, modificación o terminación de contratos de arrendamiento o subarrendamiento que contemplen un plazo de vigencia o renovación superior a seis años o cuya renta mensual exceda de trescientas Unidades de Fomento, y de contratos de construcción y habilitación de locales comerciales y oficinas por montos iguales o superiores a ciento cincuenta millones de pesos, deberán ser previamente autorizados por el directorio de la Sociedad.

D. PODERES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE APORTES

PUBLICITARIOS Se otorga poder especial a los apoderados Clase A y Clase B, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien actuando un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B, representen a la Sociedad pudiendo suscribir, modificar o terminar contratos de aportes publicitarios y pago de derechos en beneficio de la Sociedad en relación a las marcas que sean de propiedad de o que se encuentren licenciadas a la misma o sus empresas relacionadas. Los apoderados sólo podrán ejercer el poder especial antes señalado cuando: (i) el monto del contrato (ya sea considerando las obligaciones que se generen para la Sociedad o los aportes o derechos a ser pagados a la Sociedad en virtud del mismo), no exceda de sesenta millones de pesos anuales, y (ii) el plazo de duración del contrato no exceda de dos años. El directorio acordó que la celebración, modificación o terminación de contratos de aportes publicitarios y pago de derechos cuyo monto, de acuerdo a lo señalado precedentemente, exceda de sesenta millones de pesos anuales o cuyo plazo de



duración exceda de dos años, deberán ser previamente autorizados por el directorio de la Sociedad. **E. PODERES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**

DE SERVICIOS GENERALES Se otorga poder especial a los apoderados Clase A y Clase B, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien actuando un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B, representen a la Sociedad pudiendo suscribir, modificar o terminar contratos de servicios básicos y otros servicios generales necesarios para el funcionamiento de los locales comerciales o inmuebles operados u ocupados por la Sociedad o sus sociedades relacionadas, tales como servicios de suministro de agua potable, electricidad, telefonía, internet, así como servicios de seguridad y alarmas, custodia y retiro de valores, correos, courier y envío de encomiendas, y en general representar a la Sociedad frente a las entidades prestadoras de dichos servicios sean fiscales, semi-fiscales, o privadas. **F. PODERES PARA ACTUAR ANTE AUTORIDADES**

PÚBLICAS Y ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL

Se otorga poder especial a los apoderados Clase A y Clase B, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o bien actuando un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B, representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, municipalidades, superintendencias, ministerios, subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, así como ante cualquier organismo público o privado con competencia en materias laborales o previsionales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones, así como delegar total o parcialmente este poder en todo o en



parte y revocar dichas delegaciones. **G. PODERES PARA CELEBRAR
CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DE LOCALES PROPIOS**

Se otorga poder especial a los apoderados Clase A, Clase C y a los apoderados Clase D, para que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A o dos apoderados Clase D, o bien actuando un apoderado Clase A o Clase C conjuntamente con un apoderado Clase D, representen a la Sociedad pudiendo suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo de trabajadores de locales propios que contemplen remuneraciones brutas mensuales de hasta un millón quinientos mil pesos. Para efectos de lo anterior se entenderá por locales propios aquellos establecimientos comerciales de propiedad u operados directamente por la Sociedad o sus filiales en que opere un restaurant o tienda del giro de venta y comercialización de alimentos y bebidas. **VII. LIMITACIÓN ESPECIAL**

PARA ACTOS RELACIONADOS. El directorio acordó que en relación a los límites de dinero a los que se hace referencia en las secciones V y VI precedentes, y para efectos de determinar si se exceden o no dichos límites, cuando se trate de actos u operaciones relacionados o que han sido fraccionados o ejecutados por partes, se considerará la suma del monto de dichos actos u operaciones. Lo anterior, será vinculante para los apoderados de la Sociedad pero inoponible a terceros. **VIII.**

ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES RELACIONADAS. Por último, el directorio acordó por unanimidad que los poderes, tanto generales como especiales conferidos en las secciones precedentes, serán aplicables también para la administración de aquellas sociedades filiales o relacionadas a la Sociedad respecto de las cuales G&N Brands SpA tiene o tenga en el futuro el carácter de administradora, ya sea por sí misma, o en su calidad de sucesora legal de Gastronomía y Negocios SpA, de forma que los apoderados de la Sociedad podrán representar a dichas sociedades, con las facultades y





sujeto a las limitaciones expuestas precedentemente. Se dejó constancia de que lo dispuesto anteriormente será aplicable especialmente a las siguientes sociedades, así como a cualquier otra de la cual la Sociedad pase a tener el carácter de administradora: Inversiones Gastronómicas SpA, Administración y Procesos SpA, Inversiones e Inmobiliaria Cuatro SpA, Inversiones Louisiana SpA, Alimentos Arauco Limitada, Alimentos Lonquén Limitada, Alimentos Lonquén SpA, Alimentos Bandera Limitada, Alimentos Maipú Limitada, Alimentos Plaza Tobalaba Limitada, Alimentos El Golf SpA, Alimentos Egaña SpA, Alimentos Quilín SpA, Alimentos Concepción Limitada, Alimentos Huechuraba Limitada, Alimentos Providencia Limitada, Alimentos Plaza Vespucio SpA, Alimentos Louisiana SpA, Administradora de Franquicias Internacionales SpA, Alimentos Alemania SpA, BBS SpA, Administradora de Franquicias BBS SpA, Alimentos Del Sur Limitada, D&F Restaurantes Mall Quilpué Limitada, Administradora de Franquicias Polo Sur Limitada, Heladerías Cordillera Limitada, Alimentos Apoquindo Limitada, Alimentos Bío Bío Limitada, D & F Restaurantes San Bernardo Limitada y Alimentos Copiapó SpA. **IX.**

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El directorio acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por todos los asistentes, sin esperar su ulterior aprobación y facultar a los abogados Lucas Marinovic Carrasco, Cristóbal Morandé Fontaine y doña Mary Anne Hohmann Hewstone para que, actuando individualmente cualquiera de ellos y en caso de ser necesario, procedan a reducir de inmediato a escritura pública en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otras materias que tratar y siendo las once horas se puso término a la sesión. Eduardo Ramos Gerardo Bacigalupo Ian Bayly Fernando de la Flor Atila Noronha Presidente Pablo

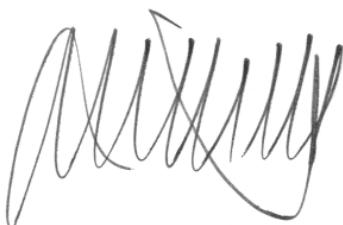


J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Turner Ricardo Duch Juan Sebastián Duch Lucas Marinovic Mariano Santiago. **CERTIFICADO DE ASISTENCIA** De acuerdo a las disposiciones del Artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y de la Circular N° cuatrocientos cincuenta, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero, el presidente y el secretario certifican que los señores Eduardo Ramos, Ian Bayly, Gerardo Bacigalupo, Atila Noronha, Fernando de la Flor, Ricardo Duch, Juan Sebastian Duch, Pablo Turner, Mariano Santiago y Lucas Marinovic, estuvieron permanentemente comunicados con el resto de los asistentes a la presente sesión de directorio, por medio de conferencia telefónica, durante todo el desarrollo de la misma. Asimismo, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación y de la Norma de Carácter General N° cuatrocientos treinta y cuatro, de trece febrero de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero, el secretario certifica que las firmas electrónicas de cada uno de los directores que suscriben de forma electrónica el acta de la presente sesión corresponden efectivamente a cada uno de los directores en cuestión. Atila Noronha, Presidente, Lucas Marinovic Carrasco, Secretario.". Hay firmas conforme con su original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-



CRISTÓBAL MORANDÉ FONTAINE



15

N° Rep. : 35.222 - 202
N° Copias : 03
Derechos : \$
Boleta N° : 0763827



Código de Verificación: 20211209160339CBE



Código de Verificación: 20211209160339CBE



43^a
NOTARIA
JUAN RICARDO ENRIQUE
SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 09-12-2021

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excmo. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código
20211209160339CBE

Providencia, martes, 29 de septiembre de 2020

EX. DAC N° 7218/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5º letras d), e), 12º y 63º letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6º, 7º 23º, 24º, 26º y 32º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 18º del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2 de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERADO: 1) La Solicitud de Eliminación Ingreso Número 8699, de fecha 29/09/2020
2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos para ser eliminada del Rol General de Patentes del 2020 / 2. y se encuentra al día en sus pagos.

DECRETO:

1) **Elimíñese del Rol General, la patente COMERCIALES sin descargo de valores**, que a continuación se indica por: CIERRE DE SUCURSAL CON FECHA 25-08-2020 (CASA MATRIZ PROVIDENCIA).

- Tipo de Patente : COMERCIALES
- Rol : [REDACTED]
- Nombre o Razón Social : ALIMENTOS EL GOLF SPA
- Rut Empresa : [REDACTED]
- Dirección : [REDACTED]
- Giro : RESTAURANT COMERCIAL BENEFICIO MIPYME EXCEDENTES BASURA EXCLUSIVO 2020-

2) Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, notifíquese y archívese.

 MFA/af.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

Santiago 20 de Junio del 2019

Señores

INVERSIONES E INMOBILIARIA CUATRO SpA

(Antes Inversiones e Inmobiliaria S.A.)

Rut: 96.724.390-6

Ate.: Señor Atila Rodríguez Noronha

Ref.: Aviso de Término de contrato de arriendo y/o no renovación.

Presente

Junto con saludarlo y en referencia al contrato de arriendo vigente de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, por la propiedad de ubicada en calle Hernando de Aguirre numero ciento veintinueve, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, le comunico nuestra decisión de poner término dicho contrato de arriendo y/o no renovarlo.

Con esto damos cumplimiento a lo pactado en el numeral tres de dicho contrato, referido a su plazo y condiciones de renovación.

E. Victoria F. Trabuco

Saludos Cordiales

pp: Elena Victoria Foppiano Trabuco

*Señores
INVERSIONES E INMOBILIARIA CUATRO SpA
[REDACTED]*

*Providence
SANTIAGO*



CARTA CERTIFICADA
NACIONAL ESTANDAR



1171544979554

24/06/19 16:24 19gr
SUCURSAL TENDERINI
SANTIAGO

\$1200